

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2018-272

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 316 ibídem prescribe que el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico y menciona que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;
- Que,** el numeral 3 del artículo 34 Ibídem señala los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el artículo 35 de la LOEP sobre la CAPACIDAD ASOCIATIVA menciona: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.*
- Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio";*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 406 sancionada el 13 de junio de 2013, reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 301 incluyendo a continuación del literal l) del artículo 12, el literal m) el siguiente texto: *"Conocer y resolver las alianzas y proyectos asociativos presentados por el Gerente General, ya sea por iniciativa de la Empresa Pública o por iniciativas de proponentes*

externos.” Y expide el procedimiento para su celebración; Por su parte, el Art. 36 *ibidem* dispone que el procedimiento de selección deberá hacerse público a través de los medios idóneos y efectivos que garanticen la aplicación de los principios de publicidad y **amplia participación**, dependiendo de la envergadura del proyecto y de conformidad al proceso de selección definido.

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-241 de 5 de diciembre de 2017 la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo autorizó el inicio del proceso de Alianza Estratégica No. AE-EPMGDT-0001-2017, CORRESPONDIENTE AL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE QUITO y aprobó las bases técnicas del mismo que contiene el cronograma del procedimiento, los anexos con la información técnica, económica, legal y más documentos que obran del proceso, por cuanto existe la aprobación del Directorio de la Empresa para iniciar con el proceso asociativo;

Que, la Comisión Técnica designada para el presente proceso, en Sesión Ordinaria realizada el 05 de febrero de 2018, resolvió realizar un informe que contendrá la justificación para modificar el cronograma del proceso de Alianza Estratégica No. AE-EPMGDT-0001-2017 y poner en conocimiento de la Gerente General para su aprobación. La Comisión Técnica con fecha 06 de febrero de 2018 remitió el memorando No. EPMGDT-2018-0006 a la Gerente General, con el Informe que justifica el cambio de cronograma del proceso. En sumilla inserta la Gerente General autorizó el cambio de cronograma; y,

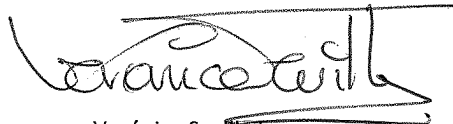
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Resuelve:

Art. 1.- MODIFICAR el Anexo 2 de las bases técnicas del proceso de Alianza Estratégica No. AE-EPMGDT-0001-2017, **“Cronograma del Proceso”**, correspondiente al PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE QUITO y conceder 13 días para la presentación de ofertas, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica constante en el Informe de la Comisión Técnica que contiene el cronograma modificado y que se anexa y forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2.- DISPONER a la Secretaria de la Comisión Técnica notifique la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión Técnica y la publicación en el home de la página institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- www.quito-turismo.gob.ec y en el home de la página del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito www.quito.gob.ec

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
QUITO TURISMO